

Contrato 262/2017

Contrato de adquisición de una motoconformadora marca Cheng Gong modelo MG1320B y vibrocompactador marca Ingersoll Rand modelo SD100D 2008, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra la persona moral Unión Local de Cañeros del Ingenio la Joya S.P.R. de R.L., representada en este acto por el ciudadano Ambrocio López Delgado, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones**

**1.- Declara "El Estado" a través de su representante:**

**1.1.-** Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

**1.2.-** Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**1.3.-** Que mediante oficio número SDR/SFA/DIR/15/379/2017-1888, de fecha 11 de diciembre de 2017, el Ing. Armando Constantino Toledo Jamit, Secretario de Desarrollo Rural, solicitó la adquisición diversos bienes como parte del Proyecto Adquisición de Módulo de Maquinaria para Construcción de Caminos Cosecheros.

**1.4.-** Que apeándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 24, 26 fracción III, 40, 41 fracción IX párrafo segundo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de excepción a la licitación pública a través del procedimiento de adjudicación directa.

**1.5.-** Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN), previsto en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas, ejercicio fiscal 2017.

**1.6.-** Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:**

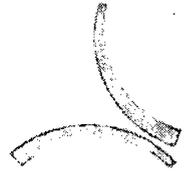
**2.1.-** Ser una sociedad de producción rural de responsabilidad limitada legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública No. 20 de fecha 20 de marzo de 2000, pasada ante la fe del licenciado Fernando de J. Trueba Brown, titular de la notaría pública número 47 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, mediante el folio mercantil electrónico número 23797-1.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Contrato 262/2017

**2.2.-** Que su representante legal es el ciudadano Ambrocio López Delgado, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 0327079628788 y acredita su personalidad con la escritura pública número 75 de fecha 15 de febrero 2017, pasada ante la fe del licenciado Jorge Luis Pérez Curmina, titular de la notaría pública número 34 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, mediante el folio mercantil electrónico número 23797, de fecha 23 de febrero de 2017.

**2.3.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

**2.4.-** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**2.5.-** Que tiene establecido su domicilio en calle Principal, manzana 13 lote 5, la Joya, Champotón; Campeche C.P. 24451, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**2.6.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ULC000322984.

**3.- De ambas partes:**

**3.1.-** Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción III, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que a continuación se describen:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	Máquinaria	<p><b>Vibrocompactador Ingersoll Rand SD100D 2008</b>                      Peso operativo: 23,290 lbs (10560 kg)</p> <p><b>Motor</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marca y modelo: CUMMINS B3.9</li> <li>• Potencia Nominal: 125 HP (93.2 KW) @ 2200 rpm</li> <li>• Sistema Eléctrico: 12 volts DC, tierra negativa, alternador 105 A</li> </ul> <p><b>Propulsión</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de Sistema: Hidrostática de 2 velocidades</li> <li>• Tamaño de los neumáticos: 23.1 x 26, 8 R-3 Banda en Diamante</li> <li>• Rodillo: Estándar</li> </ul>	\$770,118.46	\$770,118.46

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"FINANCIADO CON RECURSOS

- 2 0 1 7 -

SUBSIDIO "FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Contrato 262/2017

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Velocidad: Baja velocidad 0-4.5 mph (0-7.2 km/hr) Toda marcha: 0-7.6 mph (0-12.3 km/hr)</li> </ul> <p><b>Frenos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Freno de pedal: Hidrostático dinámico a través del sistema de propulsión.</li> <li>Freno de estacionamiento: Aplicado por resorte, hidráulicamente liberado.</li> </ul> <p><b>Vibración:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Frecuencia: 0-1800 vpm (0-30 HZ)</li> <li>Fuerza centrífuga: Alto 50,000 lbs (222.2 KN), Bajo 25,000 lbs (111.2 KN)</li> <li>Amplitud Nominal: Alto 0.067 in. (1.70 mm), Bajo 0.33 in. (0.85 mm)</li> <li>Horómetro: 5746</li> </ul> <p>Incluye 3 meses de servicio.</p>		
1	Máquinaria	<p><b>Motoconformadora MG 1320B</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Marca: Cheng Gong</li> <li>Modelo: MG1320B</li> <li>Motor: Caterpillar Diésel Turbocargado de 6 cilindros con 220 HP netos.</li> <li>Modelo motor: C6121-Z</li> <li>Horómetro: 4687</li> </ul> <p><b>Equipamiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Transmisión Powershift de 6 velocidades para delante y 3 de reversa, marca ZF (alemana).</li> <li>Dirección Hidráulica</li> <li>Controles Hidráulicos</li> <li>Bastidor Articulado</li> <li>Peso total 16,000 kg, dimensiones 8980 x 2600 x 3470 mm</li> <li>Cuchilla 3960 mm x 650 mm,</li> <li>Sistema eléctrico a 24 volts, alternador de 80 amperes, dos baterías de servicio pesado de 12 volts del tipo "Alto rendimiento".</li> <li>Cabina tipo ROPS/FOPS, asiento ajustable</li> <li>Ripper de 2000 mm de ancho con 5 zancos y con profundidad máxima de excavación de 315 mm.</li> </ul> <p>Incluye 3 meses de servicio.</p>	\$2,126,433.26	\$2,126,433.26
			<b>Subtotal</b>	<b>\$2,896,551.72</b>
			<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$ 463,448.28</b>
			<b>Total</b>	<b>\$3,360,000.00</b>

SUBSIDIO  
 "FORTALECIMIENTO FINANCIERO"  
 CON RECURSOS  
 - 2 0 1 7.



Contrato 262/2017

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del Contrato:** El monto total del contrato es de: **\$3,360,000.00 (Son: Tres millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor"

**Tercera.- Plazo de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato de forma inmediata, a partir de la firma del presente instrumento contractual.

**Cuarta.- Forma de pago:** Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega recepción de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

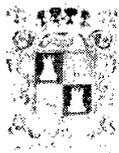
**Quinta.- Garantías:** Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), la cual deberá formalizarse a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- B) Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- C) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del "El Estado", a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- D) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- E) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- F) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Sin embargo, en términos del artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá eximir a "El Proveedor" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, en caso de que los bienes sean entregados en el plazo establecido en el presente instrumento contractual, cuando este no exceda de 10 días naturales.

**Sexta.- Recepción de los bienes:** La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en las oficinas que ocupa la Central de Maquinaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Rural, sita: en la Carretera Campeche-Chiná, de San Francisco de Campeche; Campeche, o en el lugar que para tales efectos señale el área requirente; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado"

...ADO CON RECURSOS  
 - 2 0 1 7 -  
 SUBSIDIO  
 "FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Desarrollo Rural**, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Séptima.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso al servidor público Ing. Mercedes Rochín Melendres, Director de Infraestructura Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

**Octava.- Causales de rescisión:** Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

**Por "El Estado":**

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Por "El Proveedor":**

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



**Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

**Décima.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**Décima primera.- Modificaciones al contrato:** Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

**Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima tercera.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima cuarta.- Deducciones de pago:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

**Décima quinta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima séptima.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

... ESTADO CON RECURSOS

- 2017 -

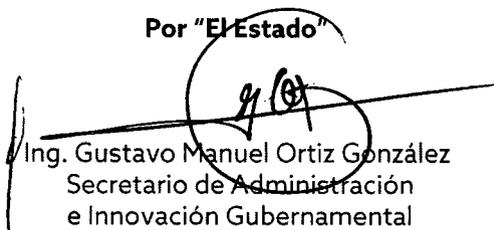
SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



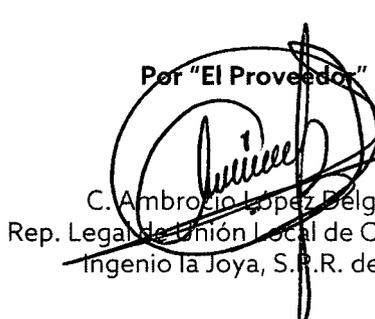
Contrato 262/2017

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 21 de diciembre de 2017.

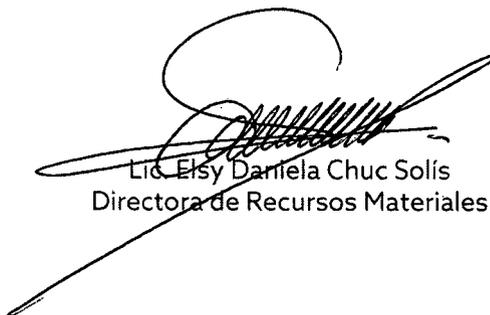
Por "El Estado"

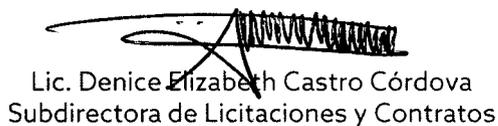
  
Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
Secretario de Administración  
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

  
C. Ambrosio López Delgado  
Rep. Legal de Unión Local de Cañeros del  
Ingenio la Joya, S. P. R. de R. L.  


Testigos

  
Lic. Elsy Daniela Chuc Solís  
Directora de Recursos Materiales

  
Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova  
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

**OPERADO CON RECURSOS**

**- 2 0 1 7 -**

**SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"**